

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o.1140/2024 y anexo de Jazmín Juana Solano López, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	20547

Documentales que se recibieron el doce de noviembre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con la documental digital que al efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico y de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecisiete de septiembre de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del miércoles once de diciembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T19:34:12Z / 19/11/2024T13:34:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c7 51 02 7d 42 8e 91 64 aa cb 6e 83 31 5e f8 38 34 86 73 e5 fc 3f 93 76 64 20 1d 4f 3c 21 1e e3 9e db 16 5f 7a 44 a2 e7 54 53 ec 7c 82 a1 99 98 da f6 7c 8e 05 bf 75 42 cd eb 0c d8 7b 6f 46 b8 30 cb 68 5d 19 63 88 f0 d8 fe 0f 10 7f 7e b5 d6 e8 98 2e 68 a3 ef 74 97 20 2a c6 1c 54 88 53 13 ba 4d d9 a6 ff 04 a5 46 81 bd a6 4e 7c fc 32 84 bd 2f e4 6f b1 67 29 19 dc 01 c1 78 91 99 7d 89 b1 8b 02 f6 15 a2 64 a2 c1 8b ca e0 13 44 bd 04 91 9b d4 5c 39 8c 27 d2 a7 e6 8f f1 50 7e 56 21 6a 8a 30 be 7a 1d f1 a9 64 6d 94 53 87 80 61 6e b7 63 03 92 df 15 ef e8 cc bc 6e 4d 09 15 60 02 7b 5f b7 c6 1d c0 12 d1 2f 36 49 d5 2e e8 14 ff 0f cc 0f 45 a1 7e 6b d4 05 75 0d 48 1c c7 fe b8 a1 c7 d0 63 65 ef e5 ff 02 ba 41 03 b2 9a 50 22 15 98 c5 26 5e 46 ee 56 ae 10 00 85 2a 37 e1 1c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T19:34:31Z / 19/11/2024T13:34:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T19:34:12Z / 19/11/2024T13:34:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7794961			
	Datos estampillados	F1360904E480970C79087C286C7BDC7ED2E7636C66308D44478F6110F4589591			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T15:59:33Z / 19/11/2024T09:59:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 81 c6 14 d5 6e ba 45 fe af 24 14 8e 34 ca 66 63 5d 90 ff a8 c5 88 b7 85 fe e0 e4 7a bd 1d 53 79 5a 83 f3 e2 50 69 b6 07 41 97 87 5c 97 f8 ba 36 41 1f d5 09 fd c9 1d 97 78 93 81 f9 07 ea ab e0 2d 86 aa 26 8d f8 22 3e 96 ba 9c b7 80 c5 e6 76 53 5a b5 e9 de d8 b3 52 08 30 c1 7a f6 35 88 fe cb 82 d3 aa bd 1a f7 91 0c 58 64 b2 01 c3 da 6a 06 2a da 54 25 90 fa ac 5a 22 61 a7 94 39 52 33 f8 67 2c ee 74 f8 9d d1 07 16 7a 4f c9 ed 9a fa 1c 4f 2d 74 f5 9f 6d ba 78 e0 8f fe d7 3b 7a 5a ac 1f e3 79 44 c1 bb cb 45 74 e7 f4 46 79 36 11 39 ef f9 ae e3 e2 1e d6 63 dc 31 12 b6 f6 8f c4 7d 48 89 e1 99 4d f6 bd 05 84 57 a7 83 ff c3 24 49 88 80 46 2d 7d fe 51 49 b9 b7 fc aa b1 bc 78 0f 17 33 e8 8f 6c f0 90 ca 03 6c 50 43 13 9b 47 66 96 92 ca 25 9a aa cb c6 df 7b 96 20 f1 ca			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T16:01:25Z / 19/11/2024T10:01:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2024T15:59:33Z / 19/11/2024T09:59:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7791753			
	Datos estampillados	9EBAE2FE0365008F12A85400A5B0D9E297C0E2DB5C1ADD55EFBD7ACF7AED9DFD			